CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El **(la) suscrito (a) Gisela Lobo Hernández , Cédula número 4-156-631 , vecina de Heredia, San Joaquín de Flores , Directora Ejecutiva a.i** designado como responsable del Presupuesto Extraordinario n°1-2018 del Teatro Popular Melico Salazar, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación; además de todos los otros que le resultan de aplicación obligatoria a la institución y que no se agotan en los apartes indicados.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o la devolución sin trámite del documento presupuestario según corresponda[1], por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	**x**			
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"[2] de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., Nº 17[3] y sus reformas.	**x**			Se adjunta certificación
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley Nº 2[4] y sus reformas.			x	En el caso del pago de los Seguros indicados los mismos se incluyen en el presupuesto ordinario del 2018.
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[5], para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional,	**x**			

[1] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

[2] Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

[3] Ley Nº 17 del 22 de octubre de 1943

[4] Publicada en La Gaceta Nº 192 del 29 de agosto de 1943.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.				
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[6], cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Nº 3667 [7] o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Nº 8508 [8] , según corresponda.			x	Para el periodo 2018, existen varios casos sujetos a esta restricción. En tal caso se haría lo correspondiente para darle contenido al presupuesto para acatar dicha regulación
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			x	En el caso del pago del FCL indicado el mismo se incluye en el presupuesto ordinario del 2018.
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, Nº 6955[9].	**x**			
8. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas. c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Si" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total.[10]	x			a. Si el monto es de 250 millones. b. No, es un proyecto de inversión en el Techo de la Sala del Teatro c. Si es para mejorar las condiciones de la sala del Teatro y la calidad de los espectáculos.

[5] Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
[6] Idem
[7] Publicada en La Gaceta Nº 65 del 19 de marzo de 1966.
[8] Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.
[9] Publicada en La Gaceta Nº 45 del 2 de marzo de 1984.
[10] Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto nro. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **UNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley nro. 6750 citada y su reglamento.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
				La fecha prevista de inicio sería inicio de gestiones mayo de 2018, conclusión de proyecto septiembre de 2018.
9. El documento presupuestario fue aprobado[11] por la instancia interna competente[12], conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	x			

Esta certificación la realizo a las 14.52 horas del día 13 del mes de Abril año 2018

Firma: GISELA LOBO HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por GISELA LOBO HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2018.04.13 14:54:06 -06'00'

Nombre: Gisela Lobo Hernández
Puesto: Directora Ejecutiva a.i

[11] Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

[12] Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.